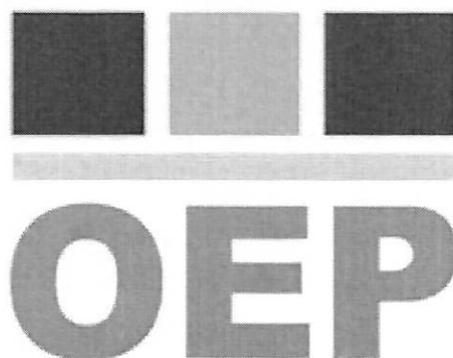


**INF. FIS. UTF N° 302/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA  
ARUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“TODOS POR CAMARGO” CHUQUISACA  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021**

**(TPC)**

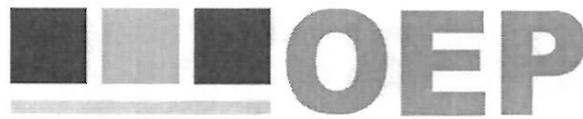
La Paz, 16 de noviembre de 2021



## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5
2.3.	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>9</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 302/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

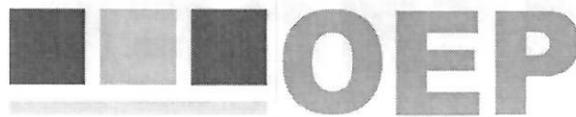
Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR CAMARGO” (TPC) CHUQUISACA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha :** La Paz, 16 de noviembre de 2021

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 19/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y la Ley N° 1353 de régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

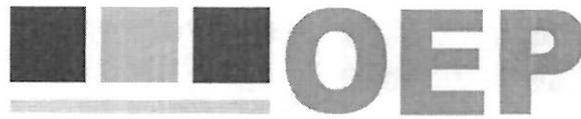
La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios **el 7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 (fojas 8).
- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 3).
- Documentación de respaldo (fojas 73).

## **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

## **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

## **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se registra a Miguel Ángel Ibarra Mancilla como Presidente y José Eduardo Serrano Nina como Contador Público Autorizado de la organización política.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en estas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

### 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, reporto gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
R-46	21/01/21	Elaboración de gingle de la agrupación TPC	250,00	No se evidencio la muestra del gingle.
R-47	05/02/21	Pases de gingle transmisión en vivo, entrevistas por radio Lasser - Camargo	1.750,00	No se evidencio la muestra del gingle y el contrato.
R-1326	02/03/21	Servicio de cobertura elecciones subnacionales	500,00	No se evidencio la muestra de la cuña radial y el contrato.
<b>TOTAL</b>			<b>2.500,00</b>	

Al respecto los artículos 81°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

#### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

#### **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

**Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)**

“...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.

**2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS**

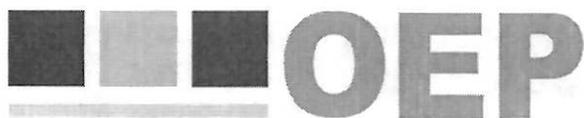
La agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, reporto gastos de combustible que se consideran como no reconocidos por estar respaldados por recibos y/o facturas a nombre de terceras personas y no así a nombre de la organización política como establece la norma, *esta situación debe ser aclarada por la agrupación ciudadana*. Los documentos observados se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
F-3138	27/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	70,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-40486	26/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	20,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-2419	25/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	30,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-1849	23/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-1945	23/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
F-1944	23/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	20,00	Factura a nombre de Miton Cruz Miranda.
F-51990	14/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	80,00	Factura a nombre de Miranda.
F-38652	18/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	100,00	Factura a nombre de Juan Jose Cruz Martinez.
F-51882	13/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Juan Jose Cruz Martinez.
F-51651	13/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	95,01	Factura a nombre de Velarde.
F-51618	13/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-50470	09/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	50,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-50046	08/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-49487	06/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	30,00	Factura a nombre de Benito Cano Farfán.
F-49514	06/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	120,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-35270	04/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-35049	03/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	20,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-34862	02/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	20,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-48394	02/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	70,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-48077	01/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	80,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
F-47664	31/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Milton Cruz Miranda
F-47452	30/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	80,00	Factura a nombre de Almendras
F-34179	30/01/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	50,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-46053	25/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	140,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-45746	24/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	29,99	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-45619	23/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	70,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-43226	15/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	153,01	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-41620	10/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	170,00	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-31963	20/01/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	150,00	Factura a nombre de Marco Velarde.
F-41468	09/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-41222	08/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	200,00	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-135323	09/01/21	E.S. EL TEJAR	Gasolina Especial	100,00	Factura a nombre de Marco Velarde.
F-39934	04/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	60,01	Factura a nombre de Ibarra.
F-39890	04/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
<b>TOTAL</b>				<b>2.908,02</b>	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Al respecto el artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 110° (Gastos no reconocidos)**

*“...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*

- a) **Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
  - c.1) Bebidas alcohólicas.
  - c.2) Material de aseo personal.
  - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.
  - c.4) Cigarrillos.
  - c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

*II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos...”.*

**2.3. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana, lo observado se expone a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
76.195,00	76.161,30	76.431,00	76.211,30	236,00	50,00

Al respecto, el **artículo 47° (Sistema de contabilidad)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”*.

Por otra parte, se vulnera los principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

**Objetividad.-** *“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”*.

**Uniformidad.-** *“Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”*.

**Exposición.-** *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”*.

Al respecto, corresponde que los responsables de la presentación del citado formulario realicen la aclaración relacionada a las diferencias expuestas en cuadro precedente.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.500,00** expuestos en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos por **Bs2.908,02** expuestos en el numeral **2.2.** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**C3.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuestas en el numeral **2.3.** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mvc  
c.c. Arch.  
c.c. ACM TPC CH